


| | | | |
|---|--|-----------------------------|-------------------------|
|  | MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS | M03.01.F03 | |
| | PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA | FECHA 12/02/2024 | VERSION 16.0 |
| | SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS | Página 1 de 27 | |

CIRCULAR No. 267

7510

San José de Cúcuta, 28 de noviembre de 2025


PARA: Rectores(as) y directores(as) de establecimientos educativos oficiales y funcionarios del área de calidad de la SED responsables del acompañamiento y asistencia técnica.

ASUNTO: Orientaciones para planificar e implementar el Plan Operativo de Acción - POA- en las semanas de desarrollo institucional, comprendidas entre el 05 al 18 de enero de 2026.

El decreto 1075 (26/05/2015) expedido por el Ministerio de Educación Nacional en su artículo 2.4.3.2.4., define el concepto relacionado con las actividades de desarrollo institucional, para ello expresa: “Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual y otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que inciden directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo”.

En la resolución N° 009745 (10/10/2025), expedida por la Secretaría de Educación Departamental -SED- "Por la cual se expide el calendario académico para la vigencia del año lectivo 2026 que regirá en los establecimientos educativos oficiales que funcionan en calendario A y que están adscritos a los treinta y nueve -39- municipios no certificados del departamento Norte de Santander", se estipulan las fechas de las semanas de desarrollo institucional para el año lectivo 2026.

En consecuencia, la SED, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, orienta las acciones que, de manera autónoma, deben planificarse, implementarse, socializarse, controlarse y evaluarse durante la primera y segunda semana de desarrollo institucional, comprendidas entre el **5 y el 18 de enero de 2026**.

| | | | |
|---|--|---------------------|-----------------|
|  <p>Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación</p> | MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS | M03.01.F03 | |
| | PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA | FECHA 12/02/2024 | VERSION 16.0 |
| | SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS | Página 2 de 27 | |


¡PARA TENER EN CUENTA!

En cumplimiento de la Resolución No. 009745 del 10 de octubre de 2025, se recuerda que el periodo del 05 al 11 de enero de 2026, corresponde a la primera semana del calendario académico. En este marco, y respetando la autonomía institucional, los directivos docentes y docentes se presentarán al establecimiento educativo para organizar una agenda flexible que responda a sus necesidades y particularidades como periodo de alistamiento institucional que se desarrollará **en esta primera semana**.

Es de aclarar que el **CRITERIO DE FLEXIBILIZACIÓN** en las agendas de trabajo por parte de los establecimientos educativos **sólo aplica para la semana del 05 al 11 de enero de 2026**. Es decir, que las siguientes semanas de desarrollo institucional contempladas en el calendario escolar se ejecutarán conforme a lo expuesto en el Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015:

ARTÍCULO 2.4.3.2.4. Actividades de desarrollo institucional. Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidas en el calendario. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral.


Esta agenda debe planificarse previamente e incluir aspectos esenciales como el proceso de matrícula, la organización de la planeación académica, la definición de estrategias pedagógicas y otros asuntos propios de la gestión escolar; por tanto, se invita a los equipos directivos y docentes a desarrollar estas actividades de manera autónoma, asegurando coherencia con los lineamientos institucionales y el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional (PEI). De igual manera, establecimientos educativos deben direccionar sus propios planes de acción - POA-, para lo cual se espera tengan en cuenta los siguientes aspectos:

| | | | |
|---|--|----------------------------|------------------------|
|  | MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS | M03.01.F03 | |
| | PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA | FECHA 12/02/2024 | VERSION 16.0 |
| | SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS | Página 3 de 27 | |

ÁREA DE COBERTURA

El área de Cobertura Educativa recuerda a los establecimientos educativos lo establecido en la Circular 247 de 2025, para tal fin se extrae cuadro resumen de la siguiente manera:

| ACTIVIDAD | FECHA LÍMITE DE CUMPLIMIENTO |
|---|-------------------------------------|
| Corte matrícula SIMAT para asignación de cobertura. | 14 de noviembre de 2025 |
| Publicación de la priorización de cupos asignados por modalidad de atención (página oficial SED). | 19 de noviembre de 2025 |
| Envío a SED formato de focalización diligenciado y respectiva acta de Comité CAE adelantada. | 21 de noviembre de 2025 |
| Solicitud de ajustes o reorganización de cupos, fecha máxima. | 08 de enero de 2026 |
| Marcación o caracterización correspondiente de los beneficiarios PAE, según matrícula 2024, según cobertura asignada con el corte de matrícula del 14 de noviembre de 2025. | 05 al 08 de enero de 2026 |
| Primer corte de caracterizados (anexo 13A) – insumo para el primer mes de operación PAE. | 08 de enero de 2026 |

| | | | |
|---|--|-----------------------------|-------------------------|
|  | MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS | M03.01.F03 | |
| | PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA | FECHA 12/02/2024 | VERSION 16.0 |
| | SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS | Página 4 de 27 | |

En aras de mantener una comunicación efectiva, se aclara que las Auditorías de Matrícula del Ministerio de Educación Nacional que se envía desde el correo del área de Cobertura Educativa, no son auditorías realizadas por el área son como aclaramos en el asunto de los correos, la información es enviada directamente por el Ministerio de Educación Nacional.

Dentro de la las Auditorías de Matrícula del Ministerio de Educación Nacional los anexos enviados con hallazgos reportados en la regla 1 “Duplicados o posibles duplicados y Matrícula focalizada” son de carácter obligatorio responder y enviar los soportes requeridos directamente por el Ministerio. Muchos de los registros reportados como “Duplicados” resultan siendo casos de hermanos, y como respuesta a estos casos el Ministerio solo respondió: “Mientras los estudiantes sigan vinculados al sistema integrado de matrículas – SIMAT, se les seguirá reportando como hallazgo en las auditorías”

Lo anterior para que se tenga en cuenta y se realicen los ajustes de forma puntual y que se diligencia de forma adecuada y completa los datos de los estudiantes.


ÁREA DE CALIDAD EDUCATIVA

1. Evaluación de desempeño laboral de docentes y directivos docentes decreto ley 1278 (2002), vigencia 2025.

Fase de Entrega de Documentación Final. Para quienes les corresponda el proceso de evaluación de desempeño laboral y periodo de prueba 2025, de docentes y directivos docentes (Ver circulares emanadas de la SED No 04 y 05 del 10 de enero de 2025); en la etapa 3 Evaluación y Calificación se indican las fechas de los Protocolo para evaluación de directivos docentes y docentes del decreto 1278 (2002)”; con sus dos-2- firmas originales en el protocolo como en la constancia de notificación. La entrega de los protocolos se debe realizar en las ventanillas de atención al ciudadano de la SED del 1 de diciembre de 2025 al 30 de enero de 2026.

2. Auto-evaluación institucional año lectivo 2025

Diligenciamiento del Formato D01.03.F03. Se debe ingresar en la pestaña "AUTOEVALUACIÓN", y proceder a valorar cada una de las áreas de gestión que corresponden al año 2025. Realizado el proceso pertinente se debe subir dicho formato a la plataforma Enjambre en la carpeta que le es pertinente.

| | | | |
|--|---|------------------------------------|--------------------------------|
|  <p>Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación</p> | <p>MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS</p> | <p>M03.01.F03</p> | |
| | <p>PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA</p> | <p>FECHA 12/02/2024</p> | <p>VERSION 16.0</p> |
| | <p>SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS</p> | <p>Página 5 de 27</p> | |

A continuación, se definen los pasos para realizar la Autoevaluación Institucional de acuerdo a las orientaciones de la guía 34:

Paso 1: Revisión de la identidad institucional

Paso 2: Evaluación de cada una de las áreas de gestión teniendo en cuenta los criterios de inclusión

Paso 3: Elaboración del perfil institucional

Paso 4: Establecimiento de las fortalezas y oportunidades de mejoramiento

3. Eficiencia interna de los establecimientos educativos 2025

Tomar el formato D01.01.F03. Eficiencia interna de los establecimientos educativos. Diligenciar la información respectiva correspondiente al año lectivo 2025. Este formato se debe subir únicamente a la plataforma Enjambre en su carpeta correspondiente.

4. Sistema institucional de evaluación.


Se insiste que los rectores(as) y directores(as) de los E. E., deben realizar estrategias, acciones y tareas (Grupos de trabajo colaborativo) de: revisión, análisis, socialización y adopción de las modificaciones al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes - SIEE-, que le sean pertinentes en concordancia con los aspectos planteados en el Capítulo 3., Sección 3., Artículos 2.3.3.3.1., al 2.3.3.3.18 del-Decreto 1075 (26/05/2015), además, cumplir con el proceso de ADOPCIÓN por parte del Consejo Directivo. Para este proceso, es importante tener en cuenta el análisis y la lectura crítica del documento del MEN, orientaciones para el fortalecimiento del sistema institucional de evaluación de los estudiantes (SIEE).

Es importante que los Establecimientos educativos hagan efectivo lo indicado en los numerales 5. 6 y 7 del Artículo 2.3.3.3.8 (Decreto 1075 de 2015): dejando soportes del proceso efectuado.

Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la comunidad educativa.

Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.

Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar.

| | | | |
|--|---|------------------------------------|--------------------------------|
|  <p>Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación</p> | <p>MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS</p> | <p>M03.01.F03</p> | |
| | <p>PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA</p> | <p>FECHA 12/02/2024</p> | <p>VERSION 16.0</p> |
| | <p>SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS</p> | <p>Página 6 de 27</p> | |

5. Adopción del proyecto educativo institucional -PEI- y/o el proyecto educativo de comunidad -PEC- y sus documentos anexos.

Para garantizar la efectiva aplicación de los instrumentos institucionales durante la vigencia 2026, estos deben estar totalmente definidos y adoptados por el Consejo Directivo, a fin de asegurar su implementación durante el periodo en mención.

El **ajuste del PEI** se entiende como el proceso mediante el cual cada establecimiento educativo, después de realizar su autoevaluación institucional, identifica aspectos susceptibles de mejora y ejecuta acciones orientadas a su fortalecimiento. Dichos ajustes no modifican los principios, fundamentos, objetivos generales, la estrategia pedagógica ni los criterios de organización administrativa y evaluación de la gestión que orientan la acción de la comunidad educativa.


Por tratarse de ajustes menores, su implementación **no requiere** el procedimiento establecido en el artículo 2.3.3.1.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

Por su parte, la **modificación del PEI**, también denominada *resignificación*, se adelanta cuando, tras la autoevaluación institucional, el establecimiento educativo identifica la necesidad de introducir **cambios sustanciales**, tales como la reformulación de los principios y fundamentos institucionales, los objetivos generales del proyecto, la estrategia pedagógica que guía la formación de los educandos y/o los criterios de organización administrativa y evaluación de la gestión.

Dado que estas transformaciones implican ajustes estructurales al PEI, se debe cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 2.3.3.1.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

En coherencia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Departamental, se recomienda a los directivos docentes adelantar, de manera rigurosa y participativa, el proceso de **modificación y/o ajuste del Proyecto Educativo Institucional**, garantizando su coherencia con las necesidades identificadas y con el marco normativo vigente.

Los **centros de interés** constituyen una estrategia metodológica que, al articularse con el contexto institucional, permite responder de forma pertinente a los desafíos educativos actuales y enriquecer el tiempo escolar. A partir de un diagnóstico profundo del entorno y de las necesidades de los estudiantes, esta propuesta

| | | | |
|---|--|-----------------------------|-------------------------|
|  | MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS | M03.01.F03 | |
| | PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA | FECHA 12/02/2024 | VERSION 16.0 |
| | SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS | Página 7 de 27 | |

promueve un aprendizaje activo, participativo y contextualizado, favoreciendo la formación integral del alumnado mediante la integración de áreas como arte, cultura, ciencia, tecnología, deporte y ciudadanía.

Una vez los establecimientos educativos realizaron la resignificación del tiempo escolar a través de la estrategia de centros de interés en la vigencia 2025, se recomienda realizar un análisis a los resultados y así le permita a los equipos de gestión realizar los ajustes que pueden ser incorporados en el PMI y en el POA para el año 2026.

Es fundamental incorporar la estrategia de centros de interés en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de cada establecimiento educativo. Su inclusión debe plantearse de manera estratégica y pedagógica, en coherencia con los objetivos institucionales, como una herramienta que potencia la calidad educativa, la innovación y la pertinencia curricular. En ese sentido, damos alcance a la circular 053 del 18 de marzo de 2025: Se debe cargar TODA la información de los centros de interés en una nueva carpeta, que se denominará “Formación Integral”, la cuál será la carpeta No. 11


Se reitera que el documento Proyecto Educativo Institucional – PEI y sus anexos — Manual de Convivencia, SIEE, Manual de Funciones y Procedimientos, y Plan de Riesgo Escolar— una vez ajustados y/o resignificados y aprobados por el Consejo Directivo, deberán ser cargados en la Comunidad Virtual Enjambre.

Finalmente, los ajustes realizados a los documentos institucionales propios del servicio, tales como el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación y la estrategia pedagógica que orienta la formación de los educandos, entre otros, deben ser socializados y conocidos por toda la comunidad educativa —directivos, docentes, administrativos y padres de familia— antes del inicio de las labores académicas.

Incorporación en el PEI de los Modelos Educativos flexibles.

En la prestación del servicio de modelos educativos flexibles para educación de niños, niñas y adolescentes como Educación Inicial Rural Itinerante , Aceleración del Aprendizaje, Caminar en Secundaria, Círculos de Aprendizaje y los modelos flexibles para jóvenes y adultos que se implementen, se hace necesario se haga visible en el PEI tanto en su componente pedagógico curricular como en el componente comunitario, para efectos de legalidad que permita el trámite de



| | | | |
|---|--|----------------------------|------------------------|
|  Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación | MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS | M03.01.F03 | |
| | PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA | FECHA 12/02/2024 | VERSION 16.0 |
| | SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS | Página 8 de 27 | |

modificación de la licencia de funcionamiento y soporte la expedición de certificados y títulos.

6. Convivencia escolar


Plan para la prevención de todo tipo de violencia contra niñas, niños, jóvenes y adolescentes.

En cumplimiento de la Directiva Ministerial N° 01 de 2022, todos los establecimientos educativos de los 39 municipios no certificados del departamento deben elaborar y ejecutar un plan de trabajo orientado a la prevención de todo tipo de violencias contra niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) en los entornos escolares, en articulación con el Comité Municipal de Convivencia Escolar, conforme a lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965.

Este plan debe ser liderado por el Comité de Convivencia Escolar de cada institución educativa. Se recomienda realizar un análisis detallado de las situaciones de riesgo identificadas en el formato adjunto y, según la lectura de contexto de cada establecimiento, anexar aquellas situaciones adicionales que se consideren relevantes para la protección de NNAJ.

Es fundamental fortalecer la educación para el ejercicio de los derechos humanos, los derechos de las mujeres y la prevención de todas las formas de violencia, incluyendo:

- Violencia Sexual
- Violencia Basada en Género
- Trata de Personas
- Derechos de la Mujer
- Derechos Humanos
- Abuso Sexual
- Trabajo infantil
- Consumo de Sustancias Psicoactivas
- Acoso Escolar
- Embarazo en Adolescentes
- Educación Socioemocional (prevención de la conducta suicida)

| | | | |
|---|--|-----------------------------|-------------------------|
|  | MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS | M03.01.F03 | |
| | PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA | FECHA 12/02/2024 | VERSION 16.0 |
| | SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS | Página 9 de 27 | |

Entre otras situaciones que afecten la integridad y bienestar de la comunidad educativa.

Este plan no solo responde a la normativa vigente, sino que también garantiza el cumplimiento de los requerimientos de la Procuraduría para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia, la familia y las mujeres en el Departamento Norte de Santander. Su implementación es una responsabilidad institucional ineludible para asegurar entornos escolares seguros, protectores y libres de violencia.

Se recuerda a los rectores(as) y directores(as) la obligación de cargar en la comunidad virtual *Enjambre*, en la carpeta N° 5 – *Gestión Proyectos Pedagógicos Transversales (PPT)*, el Plan de Prevención de todo tipo de violencia contra niñas, niños, adolescentes y jóvenes, utilizando el formato que se anexa.

Comité de Convivencia Escolar


En atención a las recomendaciones de la Procuraduría General de la Nación (Oficio PRINS-JFMA-2025-0306) y al Documento Orientador para la actualización de los Manuales de Convivencia desde las prácticas restaurativas de la Secretaría de Educación Departamental, se recuerda a los establecimientos educativos la importancia de revisar la conformación y el funcionamiento de los Comités Escolares de Convivencia, garantizando que:

Cada comité debe contar con su reglamento interno, el cual debe contemplar aspectos procedimentales como: Periodicidad y desarrollo de las sesiones, elección de los integrantes, entre otros.

De igual manera, el comité debe tener un plan de acción actualizado, que incluya estrategias para:

- Mejorar la convivencia escolar.
- Promover el ejercicio de los derechos humanos.
- Prevenir situaciones de violencia, acoso escolar y vulneración de derechos.

El plan de acción del Comité de Convivencia Escolar debe liderar acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento, en concordancia con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013. Este instrumento es esencial para la gestión de relaciones armónicas y pacíficas en la comunidad educativa.

| | | | |
|---|--|----------------------------|------------------------|
|  | MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS | M03.01.F03 | |
| | PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA | FECHA 12/02/2024 | VERSION 16.0 |
| | SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS | Página 10 de 27 | |

Así mismo, se exhorta a las instituciones a socializar periódicamente el reglamento y el plan de acción, involucrando a estudiantes, familias y personal docente, en coherencia con el enfoque restaurativo y los principios de participación, corresponsabilidad y diversidad.

Se recuerda que la Procuraduría ha instado a fortalecer los manuales y protocolos para prevenir conductas que vulneren la dignidad, integridad y derechos de los estudiantes, incluyendo disposiciones claras frente a acoso, abuso, hostigamiento y ciberacoso. Por ello, el Comité debe garantizar la activación inmediata de las rutas de atención previstas en la normativa vigente.

7. Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE-

Se recuerda atender lo manifestado en la [Circular No. 183 del 19 de Agosto de 2025](#). "Implementación obligatoria del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)"


Actualización y ajuste normativo del Manual de Convivencia desde las prácticas restaurativas

En el marco de las recomendaciones 62 y 63 de la Comisión de la Verdad y la implementación del Acuerdo de Paz, se recuerda a las instituciones educativas la obligación de actualizar y ajustar sus Manuales de Convivencia Escolar como parte del proceso de mejoramiento continuo.

Este ejercicio debe asumirse como una oportunidad pedagógica para fortalecer la convivencia escolar y la formación ciudadana, incorporando enfoques restaurativos que promuevan el diálogo, la reparación y la reconciliación.

Aspectos clave que no deben faltar en la actualización del Manual de Convivencia:

- **Lectura de contexto:** Identificar las situaciones más frecuentes que afectan la convivencia y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, considerando las particularidades del entorno escolar.
- **Clasificación de situaciones:** Incluir la tipología establecida en la Ley 1620 y el Decreto 1965 (Tipos I, II y III), con ejemplos claros y protocolos de atención integral.
- **Acuerdos:** Una vez identificadas las situaciones particulares de convivencia que más afectan a la comunidad educativa, se deben definir de manera colectiva cuáles serán las situaciones susceptibles de pactarse y cuáles no.

| | | | |
|---|--|----------------------------|------------------------|
|  Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación | MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS | M03.01.F03 | |
| | PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA | FECHA 12/02/2024 | VERSION 16.0 |
| | SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS | Página 11 de 27 | |

- Medidas pedagógicas restaurativas: Sustituir enfoques punitivos por estrategias que fomenten la responsabilidad, la reparación del daño y la reconciliación.
- Protocolos y procedimientos claros: Garantizar el debido proceso, la confidencialidad y la activación inmediata de las rutas de atención.
- Estrategias de divulgación: Socializar el manual con estudiantes, familias y personal docente, asegurando su apropiación y aplicación efectiva.
- Ruta de atención integral: En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos


Los establecimientos educativos deberán realizar estos ajustes teniendo en cuenta el documento Orientador para la actualización de los Manuales de Convivencia desde las prácticas restaurativas, disponible en el micrositio oficial: <https://vivirjuntos.dialegu.com>

8. Proyectos Pedagógicos Transversales (PPT)

De conformidad con el Artículo 14 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos oficiales y privados que ofrezcan educación formal en los niveles de preescolar, básica y media deben garantizar la implementación de los siguientes proyectos pedagógicos transversales:

- Educación para el ejercicio de los derechos humanos
- Educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía
- Hábitos y estilos de vida saludable
- Educación ambiental
- Educación económica y financiera – Cultura del emprendimiento
- Movilidad segura
- Urbanidad, civismo y principios

En cumplimiento de la Circular N° 00230 del 28/11/2023, se recuerda que fueron entregados a los establecimientos educativos de los 39 municipios no certificados la Ordenanza N° 0016 del 16/12/2022 y el documento orientador “Aprender a vivir juntos, una tarea de todos y todas: ¿Cómo aportar a la construcción de sujetos que vivan en paz desde los proyectos pedagógicos transversales?”.

| | | | |
|--|---|------------------------------------|--------------------------------|
|  <p>Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación</p> | <p>MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS</p> | <p>M03.01.F03</p> | |
| | <p>PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA</p> | <p>FECHA 12/02/2024</p> | <p>VERSION 16.0</p> |
| | <p>SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS</p> | <p>Página 12 de 27</p> | |

Estos proyectos deben articularse con el PEI y los planes institucionales, promoviendo acciones pedagógicas que fortalezcan la convivencia, la cultura de paz y la formación ciudadana.

V Semana por la convivencia escolar, los derechos humanos y la prevención de todo tipo de violencias contra niños, niñas, adolescentes y jóvenes “Aprender a Vivir Juntos Una Tarea de Todos y Todas.

Se invita a los establecimientos educativos a programar y destinar las fechas **del 7 al 11 de septiembre de 2026** para la realización de la V Semana por la Convivencia Escolar, los Derechos Humanos y la Prevención de todo tipo de violencias contra niñas, niños, adolescentes y jóvenes, bajo el lema:

“Aprender a Vivir Juntos: Una Tarea de Todos y Todas”.

La organización en cada institución educativa estará a cargo de:

- Directivos docentes
- Docentes que integran la Red Departamental de Orientadores
- Comité Escolar de Convivencia

Este espacio pedagógico busca fortalecer la cultura de paz, la prevención de violencias y la promoción de los derechos humanos en la comunidad educativa, en articulación con los lineamientos del Plan Departamental Territorio, Memoria y Convivencia y la estrategia nacional Aprender a Vivir Juntos.


Cátedra de la Paz

En cumplimiento de la Ley 1732 de 2014, “Por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país”, se recuerda que esta es obligatoria en todos los niveles de educación preescolar, básica y media, tanto en establecimientos oficiales como privados, según lo dispuesto en el Decreto 1038 de 2015 y la Sección 5 del Capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015.

La Cátedra de la Paz debe incorporarse en la resignificación del PEI y en el plan de estudios, pudiendo adscribirse a alguna de las áreas fundamentales establecidas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994, tales como:

- Ciencias Sociales



| | | | |
|---|--|----------------------------|------------------------|
|  | MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS | M03.01.F03 | |
| | PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA | FECHA 12/02/2024 | VERSION 16.0 |
| | SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS | Página 13 de 27 | |

- Ciencias Naturales y Educación Ambiental
- Educación Ética y en Valores Humanos

Su implementación debe garantizar el desarrollo de competencias ciudadanas, la resolución pacífica de conflictos y la promoción de una cultura de paz.

Cátedra de Afrocolombianidad

La Constitución Política de 1991 reconoce la pluriculturalidad y la multiétnicidad de la nación, estableciendo derechos fundamentales relacionados con la diversidad cultural y la identidad de los grupos étnicos.

En este marco, la Ley 70 de 1993 (Ley de Negritudes), en su artículo 39, crea la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en el área de Ciencias Sociales, conforme a los currículos correspondientes. El objetivo es que el país conozca y valore la cultura y los aportes históricos de las comunidades afrocolombianas en la construcción de la identidad nacional.


La Secretaría de Educación Departamental orienta a los establecimientos educativos para garantizar:

- La inclusión de temáticas y problemáticas afrocolombianas en los PEI.
- La transversalización del saber étnico en todas las áreas del conocimiento.
- La promoción de una educación que favorezca la convivencia en un contexto pluriétnico y multicultural.

Cultura del Emprendimiento

De igual manera, se solicita dar cumplimiento a la Ley 1014 de 2006, que establece la Cultura del Emprendimiento como un eje transversal en la educación. El emprendimiento se entiende como una forma de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, con visión global, liderazgo equilibrado y gestión del riesgo calculado, orientada a la creación de valor para la sociedad.

En la formulación del PEI, y atendiendo las orientaciones de la Guía 39 “Cultura del Emprendimiento en los Establecimientos Educativos”, se deben implementar ajustes curriculares que permitan:

| | | | |
|---|--|----------------------------|------------------------|
|  | MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS | M03.01.F03 | |
| | PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA | FECHA 12/02/2024 | VERSION 16.0 |
| | SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS | Página 14 de 27 | |

- Diseñar propuestas pedagógicas y didácticas para fomentar el emprendimiento.
- Integrar el emprendimiento en las dimensiones de la gestión escolar.
- Promover competencias para la innovación y la generación de proyectos sostenibles.

9. Proyectos Pedagógicos Productivos - PPP

Este elemento de la transversalidad en la formación de los estudiantes cuenta con tres orientaciones según tipo de avance y etapa del proyecto en la vigencia 2025.

En primer lugar, para los establecimientos educativos que implementan PPP deben:


- a. Formalizar el registro del mismo a través del formato de caracterización e implementación, el cual les permite su incorporación en la declaración del PEI junto a su respectivo anexo. Este documento debe ser cargado en la carpeta 5 de Enjambre.

El formato o instrumento por diligenciar se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/19GtmiE1QGEawhG4kX6_2eueFo8D9uuDi?usp=drive_link

- b. Para los establecimientos que NO lo han diligenciado, es fundamental registrar su P.P.P en el instrumento “*Diagnóstico 2.0 P.P.P*” el cual se encuentra disponible en: <https://forms.gle/keD6DHkfaXJ2F6qK8>. (Este documento fue difundido el 16 de Septiembre de 2025 - Hacen falta 103 E.E por responder).

- c. Identificar actores clave del territorio y gestionar las alianzas pertinentes que permitan la sostenibilidad y búsqueda de apoyos para el PPP desde el área de gestión comunitaria. (Ej: Instituciones de educación superior, juntas de acción comunal, ONG's, alcaldías, empresas del sector productivo público y privado pertenecientes a la cadena de valor ya sea en el área de producción,

| | | | |
|---|--|----------------------------|------------------------|
|  Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación | MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS | M03.01.F03 | |
| | PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA | FECHA 12/02/2024 | VERSION 16.0 |
| | SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS | Página 15 de 27 | |

transformación, comercialización y consumo, entre otros actores que hagan parte de la comunidad en general).

Ahora bien, para los establecimientos educativos vinculados a la *Alianza ISER - I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PAMPLONA - SED en el Proyecto de extensión interinstitucional “PROYECTOS PEDAGÓGICOS PRODUCTIVOS TERRITORIALES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE NORTE DE SANTANDER: PILOTAJE INTERINSTITUCIONAL”* deben realizar el ajuste orientado a los procesos de las áreas de gestión involucradas, así como, a los componentes del PEI con base en las preguntas orientadoras y teniendo como referencia el modelo construido P.P.P.T. cuyo repositorio de materiales se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://drive.google.com/drive/folders/13dM24t8w6l6NaRHcz2fR2Tablio1E02o>


10. Semana Internacional de Educación Artística y Cultural

En el marco del Sistema Departamental de Educación y Formación Artística y Cultural (SIDEFAC), como articulación entre las Secretarías de Educación y Cultura, invitamos a las comunidades educativas a sumarse a la celebración de la *Semana Internacional de la Educación Artística y Cultural*, que se llevará a cabo del 25 al 29 de mayo de 2026.

Este espacio busca visibilizar el poder transformador de los lenguajes artísticos — escritura, danza, música, dibujo, teatro, imagen, entre otros— en la formación integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en cada institución educativa, en articulación con las Casas de Cultura municipales.

Que esta semana sea una oportunidad para nombrar y reconocer las nuevas ciudadanías a través de la diversidad de formas de expresión, pensamiento, conocimiento, ser y hacer.

De igual manera, y en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 “Norte, Territorio de Paz”, específicamente en el componente MÁS CULTURA de la Apuesta 7, orientado a “estimular el desarrollo de Acciones de Comunicación Cultural que promuevan el interés y la apropiación de la ciudadanía por sus derechos culturales, articulando estrategias con la inteligencia artificial”, nos permitimos solicitar muy respetuosamente su apoyo en la Identificación de

| | | | |
|---|---|------------------------------------|--------------------------------|
|  <p>Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación</p> | <p>MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS</p> | <p>M03.01.F03</p> | |
| | <p>PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA</p> | <p>FECHA 12/02/2024</p> | <p>VERSION 16.0</p> |
| | <p>SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS</p> | <p>Página 16 de 27</p> | |

Proyectos de Comunicación Escolar, el cual hace parte del proceso de caracterización del Ecosistema de Comunicación Cultural en Norte de Santander.

El propósito de esta caracterización es consolidar información que permita reconocer, fortalecer y visibilizar las experiencias de comunicación escolar en el territorio, tanto en instituciones públicas como privadas. El formulario puede ser diligenciado en el siguiente enlace: <https://forms.office.com/r/kVgFuMtHL5>

11. Formación docente


En concordancia con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, se insta a los directivos docentes a organizar y promover espacios de formación continua en articulación con los aliados ofertantes, aprovechando estratégicamente la Semana de Desarrollo Institucional.

Esta semana, debe priorizar el trabajo colaborativo y presencial entre los equipos docentes, siendo una oportunidad clave para fortalecer las prácticas pedagógicas y la gestión escolar

La formación continua no es solo una opción, sino una responsabilidad profesional y ética del educador, tal como lo establece el marco legal vigente, que reconoce la educación como un proceso permanente y exige a los docentes mantenerse actualizados para responder a los desafíos del contexto educativo. En este sentido, el docente está llamado a formar ciudadanos íntegros, con valores éticos, respetuosos de lo público, capaces de ejercer sus derechos y convivir en paz, tal como lo plantea la política de calidad educativa del MEN. Para ello, la actualización y cualificación docente debe orientarse a garantizar una educación pertinente, equitativa y transformadora, que impacten positivamente en los aprendizajes y en el desarrollo integral de los estudiantes con el objetivo de lograr sus trayectorias educativas completas

12. Comunidad virtual Enjambre

En cumplimiento de la Resolución No. 005218 del 13 de septiembre de 2022, la Secretaría de Educación adoptó oficialmente la plataforma **Comunidad Virtual Enjambre** como herramienta institucional para la organización, almacenamiento y

| | | | |
|---|--|-----------------------------|-------------------------|
|  | MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS | M03.01.F03 | |
| | PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA | FECHA 12/02/2024 | VERSION 16.0 |
| | SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS | Página 17 de 27 | |

gestión de la documentación relacionada con los procesos de evaluación, mejoramiento y seguimiento normativo. Esta plataforma permite estructurar carpetas con información clave que respalda las solicitudes de licencias de mejoramiento y/o modificaciones, de acuerdo con la normativa vigente, y constituye un mecanismo de control para los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

De igual manera, desde el área de Calidad se ha brindado acompañamiento técnico y pedagógico a los establecimientos educativos, con el propósito de facilitar el adecuado cargue de la información institucional en la plataforma. Para este fin, se emitieron las orientaciones correspondientes mediante la Circular No. 0053 del 18 de marzo de 2025, en la cual se detallan los lineamientos y procedimientos a seguir.


En este sentido, se reitera a todos los Establecimientos Educativos la importancia de realizar el cargue oportuno y completo de la documentación institucional en la plataforma **Comunidad Virtual Enjambre**, atendiendo las directrices establecidas por el área de Calidad de la Secretaría de Educación Departamental. Este proceso resulta fundamental para garantizar la organización, trazabilidad y cumplimiento normativo de los documentos que respaldan la gestión institucional.

13. Educación inicial

La apuesta “Abriendo Caminos” del Plan de Desarrollo 2024-2027 “Norte Territorio de Paz”, busca la universalización de la educación inicial en los establecimientos educativos oficiales del departamento. La ampliación de cobertura en educación inicial se constituye como de sus principales estrategias en el segundo ciclo que comprende desde los tres (3) años de edad hasta antes de cumplir los seis (6) años de edad y corresponde a los grados prejardín, jardín y transición.

En el marco del proceso de gestión de la cobertura en educación inicial, se deberán planear las acciones para la acogida, para este fin se cuenta con la estrategia de acogida, bienestar y permanencia desde la educación inicial la cual la pueden consultar en: <https://www.colombiaaprende.edu.co/recurso-coleccion/recursos-para-acogida-bienestar-y-permanencia>

Teniendo en cuenta que la matrícula registrada en el SIMAT, es el insumo del estudio de planta y es la que determina el número de docentes de aula requeridos para la prestación del servicio educativo en cada establecimiento educativo, se debe priorizar el registro de la matrícula de las niñas y los niños de Educación Inicial (Tres

| | | | |
|---|--|----------------------------|------------------------|
|  | MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS | M03.01.F03 | |
| | PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA | FECHA 12/02/2024 | VERSION 16.0 |
| | SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS | Página 18 de 27 | |

grados del precolar), como lo indica la Circular 031 del 30 de junio de 2025 expedida por el MEN.

En cuanto a **la ruralidad itinerante**, los Establecimientos Educativos con sus respectivas sedes, deben evidenciar en SIMAT con la metodología de “Educación Inicial Itinerante”, todas las niñas y los niños atendidos por maestras y maestros itinerantes deben quedar matriculados en esta metodología, ya no usar la metodología “preescolar no escolarizado”. En caso de que se requiera su creación deben realizarse las gestiones con el equipo de la secretaría de Educación para actualizar el Directorio Único de Establecimientos -DUE-, y revisar si la resolución de reconocimiento oficial contempla los grados del segundo ciclo de preescolar (prejardín, jardín) y no sólo transición, para su actualización.

Es pertinente recordar que el Decreto 1411 del 2022 el cual reglamenta la prestación del servicio en educación inicial da soporte normativo a esta acción, así como la circular 025 del 2025 y la Circular 031 del 30 de junio de 2025 expedidas por el MEN.

¡Importante! Todas las maestras y los maestros designados para educación inicial deben acompañar respectivamente a cada uno de sus grupos en los tres grados del preescolar, optimizando el uso de la planta designada para el acompañamiento en este ciclo y **NO** pueden ser designados a otros grados que no corresponden.

La relación de niñas y niños por docente


La relación de niñas y niños por docente en el segundo ciclo será de la siguiente manera: Para los grados Prejardín y jardín será máximo 20 y mínimo 10 niñas y niños en zonas urbanas y 15 máximo y mínimo 8 niñas y niños en zonas rurales por docentes.

Para el grado transición la relación será de entre 20 y 25 niñas y niños máximo por docente en zonas urbanas y entre 15 y 18 niñas y niños máximo por docentes en zonas rurales.

La maestra o el maestro Itinerante puede acompañar grupos entre 8 a 12 niñas y niños que habiten en la ruralidad y ruralidad dispersa y no cuentan con sede educativa cercana para su atención educativa.

Jornada de atención

El horario de atención será el que cada prestador defina en su proyecto educativo o pedagógico.

| | | | |
|---|--|----------------------------|------------------------|
|  | MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS | M03.01.F03 | |
| | PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA | FECHA 12/02/2024 | VERSION 16.0 |
| | SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS | Página 19 de 27 | |

Ingreso a la educación inicial

El ingreso de las niñas y los niños a la educación inicial se puede dar en cualquier momento del año.

Prejardín, dirigido a educandos de tres (3) años de edad, Jardín, dirigido a educandos de cuatro (4) años de edad y Transición, dirigido a educandos de cinco (5) años de edad y que corresponde al grado obligatorio constitucional.

Referentes Técnicos

Orientan la organización curricular y pedagógica de la educación inicial y preescolar, permitiendo a los docentes identificar el qué, el por qué y cómo son los procesos educativos durante la primera infancia.

Mediante circular 46 de 16 de diciembre de 2024, el Ministerio de Educación Nacional modifica el plazo establecido en la circular 014 de 02 de abril de 2024 disponiendo que las orientaciones de las condiciones de calidad se entregarían y socializarían al país en el mes de septiembre de 2024. Hasta tanto no se publique dicha actualización, siguen vigentes los referentes técnicos de junio de 2014 que son los siguientes:


- Bases curriculares para la educación inicial y preescolar
- El sentido de la educación inicial
- El arte en la educación inicial
- El juego en la educación inicial
- La literatura en la educación inicial
- La exploración del medio en la educación inicial
- Seguimiento al desarrollo integral de los niñas y niños en la educación inicial

Por lo tanto, se recomienda que se trabaje en la revisión y ajuste de la planeación pedagógica de acuerdo con las características particulares de las niñas y niños de cada grado teniendo en cuenta el marco normativo y técnico que orienta la educación inicial.

<https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-inicial/Referentes-Tecnicos/341880:Referentes-Tecnicos>

Para apoyar el proceso de planeación pedagógica para la garantía del desarrollo integral y el aprendizaje de las niñas y los niños en educación inicial se recuerda la




| | | | |
|---|--|----------------------------|------------------------|
|  Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación | MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS | M03.01.F03 | |
| | PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA | FECHA 12/02/2024 | VERSION 16.0 |
| | SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS | Página 20 de 27 | |

oportunidad de acceder, consultar y tomar como referencia los contenidos de Colombia Aprende en el siguiente enlace:

<https://www.colombiaaprende.edu.co/contenidos/coleccion/recursos-educativos-para-la-educacion-inicial>

| RECURSOS | | ENLACE |
|-------------------------|---|---|
| Aulas Virtuales | Aula Rural | https://campus.colombiaaprende.edu.co/course/view.php?id=352 |
| | Aproximación a los principios y fundamentos conceptuales y de gestión de la política educativa del país | https://campus.colombiaaprende.edu.co/course/view.php?id=348 |
| | Educación inicial en el marco de la Atención Integral | https://campus.colombiaaprende.edu.co/course/view.php?id=383 |
| Cursos de Autoformación | Fundamentos políticos, técnicos y de gestión. Política de Desarrollo Integral de la Primera Infancia | https://campus.colombiaaprende.edu.co/course/view.php?id=355 |
| | Referentes Técnicos de Educación Inicial integral de las niñas y los niños | https://campus.colombiaaprende.edu.co/course/view.php?id=305 |



| | | | |
|---|--|----------------------------|------------------------|
|  Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación | MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS | M03.01.F03 | |
| | PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA | FECHA 12/02/2024 | VERSION 16.0 |
| | SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS | Página 21 de 27 | |

| | |
|---|---|
| Desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes y aseguramiento de trayectorias educativas completas. | https://campus.colombiaaprende.edu.co/course/view.php?id=371 |
| Alianza Familia-Escuela por el Desarrollo de los Niños, Niñas y Adolescentes | https://campus.colombiaaprende.edu.co/course/view.php?id=307 |

Recordar la importancia y el sentido de la educación inicial tanto en aula rural, aula urbana e itinerancia, movilizando el currículo basado en la experiencia, para que las niñas y los niños vivan experiencias de juego, de arte, de exploración del medio y literatura, y así promover su aprendizaje y desarrollo integral, promoviendo experiencias que les permiten crear, experimentar, narrar, participar, transformar, recrear, diseñar, explorar, jugar, comunicar, entre otras. Se invita a consultar la Circular 031 del 30 de junio de 2025 expedida por el MEN.


14. Fortalecimiento de la media

- **Alianza para la Transformación de la Educación Media - ATEM**

En el marco de la Alianza para la Transformación de la Educación Media (ATEM), los establecimientos educativos focalizados deben, como parte de su proceso de autoevaluación institucional, identificar sus fortalezas y áreas de mejora. Esta identificación permitirá definir acciones y actividades que se incorporarán al Plan de Mejoramiento Institucional para el año 2026.

Así, entre las acciones clave para continuar con la transformación de la Educación Media en 2026, se destacan las siguientes:

1. Formalización del equipo gestor.

| | | | |
|--|---|------------------------------------|--------------------------------|
|  <p>Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación</p> | <p>MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS</p> | <p>M03.01.F03</p> | |
| | <p>PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA</p> | <p>FECHA 12/02/2024</p> | <p>VERSION 16.0</p> |
| | <p>SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS</p> | <p>Página 22 de 27</p> | |

2. Plan de trabajo del equipo gestor.
3. Revisión y actualización de los planes de área.
4. Implementación e institucionalización del dispositivo metodológico Acogida.
5. Implementación del dispositivo metodológico “Construcción del Proyecto de Vida”.
6. Análisis del tránsito y permanencia en la educación media.
7. Incorporación en el plan de gestión escolar.
8. Organización y sistematización de evidencias.


- **Media Técnica – SENA**

Los establecimientos educativos articulados con la Media Técnica del SENA deberán adelantar el proceso de alistamiento y actualización de la información de los estudiantes, con el propósito de garantizar su adecuada vinculación a la plataforma institucional del SENA.

Se recomienda, además, la conformación de **comités de media técnica** como espacios de participación que permitan hacer seguimiento al cumplimiento de compromisos y al avance de las acciones propias del proceso de articulación, contribuyendo así a su mejora continua.

- **Educación superior en tu colegio**

En el marco del eje transformador del Plan Nacional de Desarrollo de Seguridad humana y la justicia social en el cual se identifica la necesidad de trabajar por proveer una educación de calidad para reducir la desigualdad, se ha venido implementando la esta estrategia pedagógica y de gestión impulsada por el Ministerio de Educación Nacional junto a la SED, para ofertar Educación Superior en los Establecimientos Educativos públicos, articulada desde la educación media


| | | | |
|---|--|-----------------------------|-------------------------|
|  | MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS | M03.01.F03 | |
| | PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA | FECHA 12/02/2024 | VERSION 16.0 |
| | SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS | Página 23 de 27 | |

(10º-11º) o con bachilleres, garantizando el derecho a la educación en todos los niveles educativos.

La apuesta en la Educación media para la construcción de proyectos de vida demanda una transformación curricular de la educación media para una formación integral, que tendrá en cuenta los intereses y necesidades de los jóvenes mediante actividades de orientación socio ocupacional, el fomento de las competencias socioemocionales, la educación económica y financiera, así como la educación ciudadana y para la reconciliación. La Estrategia prioriza a jóvenes provenientes de contextos vulnerables, municipios PDET y ruralidad dispersa. (...). Los tres escenarios de implementación de la estrategia se describen en la siguiente gráfica:



En este sentido, los establecimientos educativos que se encuentran vinculados a estos procesos es importante que durante las primeras semanas de desarrollo institucional de la vigencia 2026 se debe avanzar en el respectivo alistamiento que contemple el trabajo interinstitucional con las Instituciones de Educación Superior y demás actores que contemple la resignificación de la educación media, la transformación curricular (capacidades académicas, competencias socioemocionales y orientación sociocupacional), la organización del tiempo escolar con su respectivo calendario, el talento humano, las actividades transversales, así como, los medios e infraestructura educativa que prevean su ejecución sin afectar la prestación del servicio.

| | | | |
|---|--|----------------------------|------------------------|
|  | MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS | M03.01.F03 | |
| | PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA | FECHA 12/02/2024 | VERSION 16.0 |
| | SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS | Página 24 de 27 | |

Finalmente, se recuerda que este objetivo nacional y por ende departamental de incrementar el tránsito inmediato de la educación media a la educación superior de los jóvenes de los municipios focalizados por el MEN prevé el estudio por parte del Consejo Académico y Consejo Directivo del EE de las propuestas de las Instituciones de Educación Superior (IES) y el respectivo trámite ante la SED a través del SAC.

ÁREA DE PLANEACIÓN

La Secretaría de Educación ha dado los lineamientos y orientaciones sobre rendición de cuentas, encontrándose vigente la **Circular 011 del 25 de enero de 2022**, por ello se recuerda a los directivos la importancia de cumplir con este proceso de acuerdo con lo establecido en la Ley 489 de 1998, el Capítulo I de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 artículo 48, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y la metodología descrita en el Manual Único de Rendición de Cuentas expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

Así mismo para el sector educación el Decreto 1075 de 2015, establece:

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.3. Administración del Fondo de Servicios Educativos. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección.


*PARÁGRAFO. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y **rendición de cuentas**, (negrilla fuera de texto) entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo*

Por lo anterior, es importante tener en cuenta lo siguiente:

Estrategia de Rendición de cuentas: El establecimiento educativo debe contar con este documento, en el cual se establece el cómo se realizará la rendición de cuentas de manera permanente durante la vigencia, la rendición de cuentas no es solo la audiencia pública, sino la atención oportuna a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos de la comunidad.

Audiencia pública: debe ser realizada a más tardar el último día del mes de febrero

Convocatoria a la audiencia pública: debe ser realizada mínimo con 30 días de antelación con el fin de que la comunidad, demás interesados tengan conocimiento de fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo. De igual manera en el mismo término y a

| | | | |
|---|--|----------------------------|------------------------|
|  | MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS | M03.01.F03 | |
| | PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA | FECHA 12/02/2024 | VERSION 16.0 |
| | SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS | Página 25 de 27 | |

través del SAC, se debe allegar la información a la Secretaría de Educación y en caso de que se programe efectuar transmisión por las redes sociales, indicar el canal a utilizar con el respectivo enlace.

Informe de Gestión: La publicación del informe de gestión se debe realizar en lugar visible y de fácil acceso para toda la comunidad (cartelera informativa, página web del establecimiento educativo, etc), con una antelación de 15 días como mínimo, a la realización de la audiencia pública, con el fin de que los interesados puedan radicar sus preguntas. Adicionalmente, en el mismo término deberá ser publicado en la plataforma enjambre,

Para la elaboración del informe se recomienda tener en cuenta las orientaciones dadas en la webinar del 12 de octubre de 2023, la cual puede ser consultada en: <https://www.youtube.com/watch?v=XQL6qAE-J9U&t=3006s>


Tener en cuenta que en la audiencia el Rector como responsable de la gestión del establecimiento educativo, debe dar a conocer los indicadores de resultado o de impacto, el cumplimiento de las metas del PMI, atendiendo a las preguntas orientadoras; ¿cómo se hizo?, ¿cuánto se gastó?, ¿De cuál fuente de recursos se invirtió (FOSE, propios, donaciones, etc.)?, ¿cuántas sedes y personas se beneficiaron destacando el enfoque diferencial, víctimas, estudiantes con discapacidad, migrantes?

Espacio para radicación de preguntas: Con **10 días de antelación** a la audiencia pública, se establecerá y se dará a conocer el medio por el cual se realizará la radicación de preguntas por parte de la comunidad y temas sobre los cuales desean tener más información, para ser tratados con mayor profundidad en la audiencia pública.

Informe de realización: Dentro del término de 15 días siguientes a la realización de la audiencia pública, se deberá publicar el informe ejecutivo que contenga las respectivas evidencias de ejecución del evento, en la comunidad virtual Enjambre y página web del establecimiento educativo, en caso de no contar con sitio web se deberá publicar en un lugar de fácil acceso a la comunidad.

Finalmente, es importante recordar que de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.13, del artículo 10 de la Ley 715 de 2001, **es deber del Rector o director Rural, Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.** (negrilla y subrayado fuera de texto) y la Ley 1952 de 2019 código único disciplinario, que en el literal 8 del artículo 39, establece como prohibición a los funcionarios públicos: omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitud de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.



| | | | |
|--|--|---------------------|-----------------|
|  <p>Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación</p> | MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS | M03.01.F03 | |
| | PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA | FECHA 12/02/2024 | VERSION 16.0 |
| | SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS | Página 26 de 27 | |

ÁREA FINANCIERA

1. Periodo de aplicación de la Ley de Garantías

De conformidad con el artículo 33 y el párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, el periodo de restricción inicia cuatro (4) meses antes de las elecciones y se extiende hasta la fecha de realización de las mismas. Para el calendario electoral 2026, se estima que la restricción aplicará desde el 8 de noviembre de 2025 hasta el 21 de junio de 2026, de llegar a requerirse una segunda vuelta presidencial. De cualquier manera, estas fechas deberán confirmarse en el calendario oficial que emita la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Debe tenerse en cuenta que la restricción para contratación directa aplica a partir del 31 de enero del 2026 y para convenios interadministrativos a partir del 8 de noviembre del 2025.

2. Contratación de los Fondos de Servicios Educativos


La **Ley de Garantías prohíbe exclusivamente la contratación directa** durante los cuatro meses anteriores a las elecciones y hasta su realización. Por lo tanto, durante el período de ley de garantías, los fondos de servicios educativos **podrán contratar únicamente bajo la modalidad de invitación pública**, sobre cuantías que no superen los 20 SMMLV y por Ley 80 sobre aquellos que excedan este tope, garantizando para cualquier caso la pluralidad de oferentes en el marco del cumplimiento de los principios de la función pública.

Los rectores y directores rurales deben ajustar el manual de contratación que será aprobado por el consejo directivo. De ahí la importancia de realizar una planificación seria, responsable y efectiva del plan de adquisiciones anual.

Por tal motivo se recuerda que el contrato de prestación de servicios - Contador debe realizarse antes del inicio del periodo de ley de Garantías.

3. Adiciones presupuestales

Se reitera el proceso de solicitud para autorización de ADICIONES por concepto de recursos del balance, transferencias de gratuidad y/o recursos propios. En estos últimos casos, cuando los recursos percibidos excedan lo presupuestado.

| | | | |
|--|---|------------------------------------|--------------------------------|
|  <p>Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación</p> | <p>MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS</p> | <p>M03.01.F03</p> | |
| | <p>PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA</p> | <p>FECHA 12/02/2024</p> | <p>VERSION 16.0</p> |
| | <p>SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS</p> | <p>Página 27 de 27</p> | |

Por lo tanto, se les solicita tener en cuenta y cumplir con los requisitos y pasos para solicitar las adiciones, de la siguiente manera:

1. Oficio de solicitud de autorización especificando el valor y origen de los recursos.
2. Acta del consejo directivo autorizando y aprobando la adición y su destinación del gasto
3. Proyecto de acuerdo de la distribución de los recursos en el presupuesto de ingresos y gastos
4. Certificación de los recursos de adición que se encuentren depositados en la cuenta bancaria del Establecimiento Educativo, que están como no aforados, debidamente firmada por el rector o director y el pagador
5. Ejecuciones de ingresos y gastos
6. Extractos bancarios actualizado para evidenciar el saldo a la fecha
7. Plan de compras


Para tener en cuenta:

Es importante tener en cuenta que *LAS FIRMAS DEBEN SER CLARAS Y LEGIBLES, NO DIGITALIZADAS, SINO ORIGINALES*

La ausencia de cualquier miembro del Consejo Directivo debe estar debidamente justificada en la respectiva acta.

Los recursos del balance deben incorporarse en el transcurso del PRIMER TRIMESTRE.

Atentamente,


LAURA CRISTINA CÁCERES NIÑO
 Secretaria

Proyectó: Equipo área de calidad
 Revisó: Torcoroma Gutiérrez- Líder área de calidad
 Revisó: Hilsé Yamile Aldana Pérez – Subsecretaria de políticas públicas